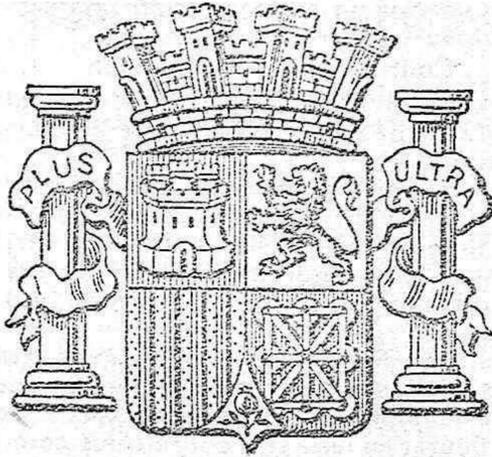


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 2 de Septiembre de 1934).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Consecuente el Gobierno con su propósito de regularizar el mercado de trigo, para lo cual por Decreto de 12 de Julio próximo pasado se adoptaron las medidas encaminadas a que por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se facilitaran préstamos a los agricultores tenedores de dicho cereal, poniendo a disposición del citado organismo el remanente de los 50 millones de pesetas, fijado para idéntico fin en el artículo 6.º del Decreto de 9 de Mayo de 1933, y estando casi agotada esa disponibilidad de numerario, por consecuencia de las numerosas operaciones de préstamos realizadas ya por el mencionado Servicio Nacional de Crédito Agrícola, estima el Gobierno de suma necesidad arbitrar más fondos para contribuir por este medio al sostenimiento de los precios de tasa y, además, a la descongestión del mercado de trigo por retracción de la oferta.

En vista de estas consideraciones, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de seguir atendiendo a las operaciones que viene realizando el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, preferentemente las de préstamos prendarios con depósito de trigo, se transferirán 50 millones de pesetas de la cuenta corriente del Servicio de Tesorería, a la denominada «Entregas al Banco de España para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas».

Artículo 2.º Las operaciones de préstamo con garantía de depósito de trigo que se efectúen por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola con cargo a los 50 millones de pesetas antes citados, se ajustarán en su concesión y reintegro, a las normas establecidas en los Decretos de 12 y 26 de Julio de 1934.

Dado en Madrid a 31 de Agosto de 1934.—
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Por el Sr. Presidente de la Junta Local de Contratación de Trigo de esta capital, se dá

cuenta a este Gobierno civil, de que en muchos pueblos de esta provincia se niegan las Juntas locales a extender la guía gratuita de circulación, y como quiera que la regla 5.ª del artículo 9.º del Decreto de 30 de Junio último, dice que las Juntas locales de Contratación de Trigo facilitarán a los agricultores una guía para que puedan transportar el trigo según las necesidades justificadas de su explotación o almacenamiento, solo a tales efectos, conservando la matriz en poder de la Junta; encarezco a los señores Presidentes de las Juntas expresadas el cumplimiento de este precepto.

Zamora 10 de Septiembre de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Reses mostrencas

En poder del vecino de Bermillo de Sayago, D. José Pascual Prieto, se halla depositada una ternera de procedencia desconocida, cuyas señas son: pelo negro, edad de seis a siete meses y en buen estado de carnes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 10 de Septiembre de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Sección de Obras públicas.

REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 20,500 al 22,500 de la carretera de Tordesillas a Zamora, con cargo a las bajas de las bajas de la de los del plan general aprobado por Orden de 30 de Abril último, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora, con domicilio en Zamora, calle de Avenida de Victor Gallego, número 21, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.581'86 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha,

previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 1.663'35 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 7 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R—2690

CARRETERAS

Recibidas las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 50 al 52 de la carretera de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Fresno de la Ribera y de las cuales es contratista D. Angel Gil, vecino de Salamanca, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 7 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R—2691

Recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Fresno de la Ribera a Tiedra, trozo 3.º, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Pozoantiguo y Pinilla de Toro y de las cuales es contratista doña María Gabina González Domínguez, vecina de Salamanca, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 7 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R-2692

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de ocupación temporal de fincas en el término municipal de Manzanal del Barco, para el emplazamiento de caminos de servicio, almacenes, talleres, extracción de guijo, grava, arena, etc., con motivo de la construcción del Viaducto sobre el río Esla, en el trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña, que las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 96, de 6 de Agosto próximo pasado, con los números 11 como propiedad de D. José Gómez Pérez, y 22, de D. Pedro Ruano, pertenecen actualmente a D. Felipe Vicente Serrano; esta Jefatura, en virtud de las facultades que le competen, se ha servido acordar, que la relación de propietarios de fincas anteriormente mencionadas, se entienda rectificada en el sentido de que las fincas señaladas en dicha relación con los números 11, como propiedad de D. José Gómez Pérez, y 22 de D. Pedro Ruano, pertenecen actualmente a D. Felipe Vicente Serrano, vecino de Manzanal del Barco, con quien deben entenderse cuantas diligencias sea necesario practicar durante la tramitación del referido expediente, en cuanto a las mencionadas fincas números 11 y 22.

Zamora 7 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R-2689

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

En cumplimiento de lo que preceptua el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, que por el Sr. Recaudador de esta zona y partido judicial de Zamora, D. Daniel Salvadores, ha sido nombrado auxiliar de la misma, afecto a la capital, D. José García y García.

Zamora 8 de Septiembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

R-2696

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución rústica

Don Ascensión Elías Manso Alvarez, auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 1 de Abril de 1934, la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina Recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Pueblo de San Marcial

Presupuestos de 1930, 1931 y 1932

	Pesetas
Angel Domínguez	6'04
Federico Escudero Fernández	1'84
Angel de la Fuente Santamaría	5'67

Félix García	7'27
Juan José	17'67
Francisco Pérez Crespo	108'36
Bernabé Segurado Domínguez	4'65
Luis Villalba	9'12
Piedad Santamaría Palacios	1'68

Pueblo de La Tuda

Marcelino Alvarez Antón	4'68
Nazario Alvarez Antón	5'77
Marcelino y Miguel Alvarez Antón	5'58
Andrés Carretero Carretero	9'05
Cesáreo García	1'99
Lázaro González	4'82
Manuel Hernández Luelmo	7'08
Atilano Rodrigo Serrano	2'08
José Tuda Rodrigo	1'20

Pueblo de Cazorra

Matías González Rodríguez	1'84
Felipe González Villalpando	22'49
María Miguel Antón	2'82
Herederos de Baltasar Vaquero	0'88
Juan de Dios Ufano	39'57

Contribución rústica.—Peleas de abajo

Presupuestos de 1929, 1930 y 1931

Antonio Campo Hernández	5'04
Benigno Colino Mart n	1'23
Anacleto Fadón Plaza	9'96
El mismo	1'86
Fermin Herrera Juanes	5'04
Valeriano Hernández Alberca	1'22

Presupuestos de 1930, 1931 y 1932

Francisco Jurado Cristobal	0'27
----------------------------	------

Pueblo de Cazorra

Bonifacio Veleda Bernardo	5'04
El mismo	5'04

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los deudores, expido la presente en Zamora a 13 de Junio de 1934.—Elías Manso.

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, los siguientes

ARTICULOS	Qq. Mm.
Harina de 1. ^a	123
Harina de 2. ^a	473
Leña para hornos	447
Sal en grano	14
Cok	63
Hulla	73
Cebada	2.950
Paja para pienso { suelta	2.930
empacada	1 255
	Núme o
Bombillas 40 bujías	7

PARA LOS CANTONES

PLAZAS	RACIONES DE		Leña para ranchos Qq. Mm.	Paia de relleno Qq. Mm.	BOMBILLAS DE			
	Cebada	Paja			10 bujías	15 bujías	25 bujías	40 bujías
Cáceres	4.000	4.000	290	40	10	30	20	10
Plasencia	2.480	2.480	100	15	10	20	10	5
Salamanca	6.600	6.600	410	50	13	40	20	10
Zamora	4.000	4.000	300	40	10	30	20	10
Avila			10	3	2	4	1	1
Segovia	19.500	16.500	200	50	15	40	20	10
Medina del Campo	340	340	160	40	10	20	10	5

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que habrán de regir para esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta para concertar las compras, tendrá lugar en el precitado Parque, el día 17 del actual, a las nueve horas.

Las proposiciones serán admitidas, precisamente en el lugar de la reunión, desde las nueve a las nueve treinta horas del mismo día.

Las cantidades a adquirir para Valladolid, podrán ser variadas si así lo acuerda la Superioridad, anunciándose en este caso oportunamente; las de las plazas son un cálculo del suministro probable.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Valladolid 5 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Angel Garcia.

R-2675

Audiencia Provincial de Zamora.

Don Poncio Sabater Casellas, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que verificado el sorteo de los Jurados que han de conocer en el juicio correspondiente, de las causas señaladas para el tercer cuatrimestre del año actual, han resultado elegidos los señores siguientes:

Partido judicial de Alcañices.

- 1 Don Domingo Losa Garrido, Carbajales de Alba.
- 2 » Ceferino Sandín García, Morales de Valverde.
- 3 » Fabriciano Llamas Llamas, Losacino.
- 4 » Vicente Chimento Ferrero, Ferreras de abajo.
- 5 » Victoriano Sánchez García, Perilla de Castro.
- 6 » Valentín Fernández Román, Trabazos.
- 7 » Eusebio Sanabria Ballesteros, Rabanales.
- 8 » Fernando Fernández Fernández, Viñas.
- 9 » Leandro Santiago Crespo, San Vitero.
- 10 » Vicente Fariñas Pizarro, Pino.
- 11 » Isaac Santos Mozo, Ferreras de arriba.
- 12 » Juan Santiago Santiago, Alcañices.
- 13 » Sixto Fernández Centeno, Ceadea.
- 14 » Dionisio Soto Ortiz, Fornillos de Castro.
- 15 » Casimiro Sanabria Pérez, Mahide.
- 16 » Aníonio Sanabria Codesal, Figueruela de arriba.
- 17 » Domingo Gago Codesal, San Vicente del Barco.
- 18 » Manuel Fernández Arias, Rábano de Aliste.
- 19 » Domingo Sarda Belver, Vegalatrave.
- 20 » Pedro Sandín Sandín, Villanueva de las Peras.
- 21 » José Sandín Fernández, Navianos de Valverde.
- 22 » Manuel Salvador Calvo, Gallegos del Río.
- 23 » Vicente Sanabria Cunquero, Figueruela de abajo.
- 24 » Luis Santos Ferrero, Perilla de Castro.

Partido judicial de Benavente.

- 1 Don Severo Fernández López, Castrogonzalo.
- 2 » Evaristo Fernández Pérez, Puebla de Valverde.
- 3 » Valeriano Fernández Ferrero, Melgar de Tera.
- 4 » Pio Ferreras Rodríguez, Villabrázaro.
- 5 » Manuel Ferreras Domínguez, Santibañez de Vidriales.
- 6 » Vicente Fernández Alvarez, Camarzana de Tera.
- 7 » Lorenzo Fernández Ferrero, Alcubilla de Nogales.
- 8 » Andrés Ferrero Andrés, Brime de Sog.
- 9 » Julián Fernández Miñambres, Benavente.
- 10 » José Fernández Alonso, Pozuelo de Vidriales.
- 11 » José Fernández Andrés, Benavente.
- 12 » Florentino Zotes Juárez, Pobladura del Valle.
- 13 » Antonio Ferrero Juárez, Manganeses de la Polvorosa.
- 14 » Juan Fernández Gutiérrez, San Pedro de Ceque.
- 15 » Luis Zamora Cristobal, San Pedro de la Viña.
- 16 » Epifanio Fernández Alvarez, Santovenia.
- 17 » Daniel Ferrero Aparicio, Villabrázaro.
- 18 » Dionisio Zapatero López, Benavente.
- 19 » Pedro Fernández Morán, Camarzana de Tera.
- 20 » Francisco Zurrón Méndez, Arrabalde.
- 21 » Pedro Fernández Alvarez, Calzadilla de Tera.
- 22 » Esteban Fernández Simón, Micereces de Tera.
- 23 » Hilario Ferrero Alonso, Maire de Castroponce.
- 24 » Antonio Zotes Calvo, Morales de Rey.

Partido judicial de Puebla de Sanabria.

- 1 Don José Casas Estrada, Galende.
- 2 » Juan Maestre del Estal, Cobrerros.

- 3 » José Matarráz Guerra, Lubián.
- 4 » Casimiro Mayo Prada, Puebla de Sanabria.
- 5 » Manuel Montesino Chimento, Pedralba.
- 6 » Vicente Maestre Barrios, Robleda.
- 7 » Santos Martínez Pérez, Asturianos.
- 8 » Ángel Manzanal Castro, Terroso.
- 9 » Cecilio Matellanes Debasa, Valdemerilla.
- 10 » Teodoro Muelas Gullón, Manzanal de los Infantes.
- 11 » Ubaldo Martínez Primo, Piss.
- 12 » Juan Martín Fernández, Cernadilla.
- 13 » Tomás Alonso Arias, Galende.
- 14 » Agustín Coca González, idem.
- 15 » Ignacio Montaña López, Puebla de Sanabria.
- 16 » Vicente Morán García, Robleda.
- 17 » Ubaldo Martínez Pozo, Otero de Centenos.
- 18 » David Martín Fernández, Ungilde.
- 19 » Avelino Peláez Sastre, San Ciprián.
- 20 » Urbano Mozo Vega, Villardeciervos.
- 21 » José Martínez Cid, Valparaíso.
- 22 » Pedro Madrigal Santiago, Muelas de los Caballeros.
- 23 » Benjamín Miguel Luengo, Mombuey.
- 24 » Manuel Castaño Coco, Galende.

Partido judicial de Zamora.

- 1 Don Angel Ramajo Martín, San Pedro de la Nave.
- 2 » Albano Reguilón Coca, Pajares.
- 3 » Cándido Rivas Bragado, Algodre.
- 4 » José Ramos Gallego, Monfarracinos.
- 5 » Tomás Rábano Fernández, Zamora.—Santa Lucía, 5.
- 6 » Marcelino Ramos Fernández, Villaseca.
- 7 » Eugenio Rios Campo, Zamora.—Candelaria, 6.
- 8 » Gerardo Ramos Alvarez, Montamarta.
- 9 » Andrés Rodríguez Domínguez, Madridanos.
- 10 » José Riego López, Moraleja del Vino.
- 11 » Federico Robles Escudero, San Cebrián de Castro.
- 12 » Maximino Llamas Vara, Villalazán.
- 13 » Simón Ramos Felipe, Zamora.—Quebrada, 9.
- 14 » Senén Rodrigo Garrote, Jambrina.
- 15 » Federico Ramos Miguel, El Perdigón.
- 16 » Tomás Ramos Alonso, Torres del Carrizal.
- 17 » Marcelino Rodríguez González, Arceñillas.
- 18 » Cristobal Alejo Izquierdo, Tardobispo.
- 19 » Vicente Llamas Monje, Zamora.—Zapatería, 25.
- 20 » Anselmo Refoyo Prieto, Palacios del Pan.
- 21 » Germán Rodríguez Arias, Moreruela de los Infanzones.
- 22 » Florentino Ramos Ramos, Zamora.—Cruz, 5.
- 23 » José Rapado Gallego, Valcabado.
- 24 » Julio Ramos Lu s, Moraleja del Vino.
- 25 » Arsenio Rodríguez Campano, Arquillinos.

SUPERNUMERARIOS

- 1 Don Manuel Ramos Juarez, Zamora.—Peñas, 15.
- 2 » Avelino Ríos Barrera, Zamora.—Sepulcro, 11.
- 3 » Joaquín Riego Riego Zamora.—Hiniesta, 10.
- 4 » Atilano Riego Martín, Zamora.—Bollón, 2.
- 5 » Paulino Ramos Matilla, Zamora.—Trastola, 8.
- 6 » Jerónimo Ramón Prieto, Zamora.—Lobata, 37.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en Zamora a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Poncio Sabater.—V.º B.º—El Presidente, Jacinto Angoso. R-2684

Don Poncio Sabater Casellas, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el expediente de alarde correspondiente al tercer cuatrimestre del año actual, correspondientes a las causas que se han de ver en el mismo ante el Tribunal del Jurado, obra el acuerdo siguiente:

Don Jacinto Angoso.—D. Juan Palacios.—D. Santiago Martínez.

En la ciudad de Zamora a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Se constituyó el Tribunal compuesto de los señores del margen, al objeto de señalar el día en que han de tener lugar los juicios ante el Tribunal del Jurado, en cada una de las causas que se hallan en tal estado, el que tuvo lugar en las fechas que se expresan a continuación.

Partido judicial de Puebla de Sanabria.

Para el día quince de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, la causa número dieciséis, rollo ciento setenta y cinco del año mil novecientos treinta y cuatro, por delito de tentativa de violación, contra Celestino Casas Rodríguez y Miguel Saez Martínez, siendo Abogado defensor D. Santiago Martínez Cuesta y Procurador D. José Pérez Cardenal, figurando propuestos seis testigos.

Partido judicial de Benavente.

Para el día diecisiete de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, la causa número veintiseis, rollo doscientos veinte del año mil novecientos treinta y cuatro, por delito de malversación, contra Agapito Alonso Calderón, del que es Abogado defensor el Letrado D. Angel Galarza Gago y Procurador D. José Buitrón, y no estando propuestos ningún testigo.

Para el dieciocho de igual mes de Octubre e igual hora de las diez, la causa número dieciséis, rollo ciento cincuenta y siete, año mil novecientos treinta y cuatro, por homicidio, siendo Abogado defensor D. César Santiago y Procurador D. José Buitrón, y han sido propuestos cuatro peritos y veintinueve testigos.

Para el diecinueve del mismo mes y hora de las diez, la causa número noventa y cuatro, rollo ochocientos setenta y seis, año mil novecientos treinta y tres, delito malversación, contra Germán Martínez Labrador, siendo defensor el Letrado D. Alfredo Nieto y Procurador D. Agripino González Queipo, habiendo sido propuestos seis testigos.

Para el veinte de igual mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, la causa número catorce, rollo ciento treinta y siete del año mil novecientos treinta y cuatro, por delito de asesinato, contra Olegario Martín García y cuatro más, en la que son partes en concepto de acusador privado el Letrado D. Alfredo Nieto y Procurador D. Marcelino González Cifuentes, siendo Abogados defensores de los procesados los señores D. Angel Galarza, D. Alejandro López Berrocoso y D. Joaquín Ramos, y Procuradores los señores D. Francisco González Baz, D. José María Calonge y D. Máximo Salvador, estando propuestos cincuenta y nueve testigos.

Partido judicial de Alcañices.

Para el día veintitres de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, la causa número cincuenta y siete, rollo trescientos ochenta y cuatro, año mil novecientos treinta y cuatro, por tentativa de violación, contra Celestino Sánchez Blanco, siendo defensor D. Prudencio Rodríguez Chamorro y Procurador D. Marcelino González Cifuentes, y están propuestos cinco testigos.

Para el veinticuatro del mismo mes y a igual hora, la causa número quince del año mil novecientos treinta y cuatro, rollo ciento siete, por delito de parricidio, contra Matías Moldón Calzo, siendo defensor D. Alejandro López Berrocoso y Procurador D. Francisco González Baz, estando propuestos diecisiete testigos y cuatro peritos.

Partido judicial de Zamora.

Para el veintiseis de igual mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, la causa número ciento cincuenta, rollo quinientos cuarenta y seis del año mil novecientos treinta y tres, contra Andrés Vergara Nieto, por delito de malver-

sación, siendo Abogado defensor D. Julio de la Higuera y Procurador D. Angel Calvo y están propuestos nueve testigos.

Para el veintisiete del mismo mes de Octubre e igual hora, la causa número ciento diecinueve del año mil novecientos treinta y dos, rollo cuatrocientos cuarenta y tres, por malversación, contra José Parga Serrano, estando propuestos tres testigos y siendo defensor del procesado D. Prudencio Rodríguez Chamorro, y Procurador D. José María Calonge.

Con lo cual se dió por terminado el acto del que extendiendo la presente que leída es aprobada y firman los señores del margen y certifico.—Jacinto Angoso.—Juan Palacios.—Santiago Martínez.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente en Zamora a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Poncio Sabater.—V.º B.º—El Presidente, Jacinto Angoso. R-2683

CUBO DEL VINO

Don Enrique Gómez Romo. Alcalde Constitucional de Cubo del Vino.

Hago saber: Que para atender al pago de funciones, festejos y matrícula por la corrida del día 4 de Agosto á tino, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente.

	Pesetas
Del capítulo 19 artículo 1.º	875'95
Total.	875'95
Al capítulo 13 artículo 3.º	548'85
Al id. id.	327'10
Total.	875'95

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubo del Vino 1.º de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Enrique Gómez. R-2679

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Sentencia.—Señores.—Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante D.ª Antonia Gómez Díaz, viuda, propietaria, vecina de esta capital, en su propio nombre y representación y dirigida por el Letrado D. Joaquín Ramos, y de la otra, como demandada la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre reclamación de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en fechas veintidos de Febrero y trece de Marzo del año anterior, por los que acordó dicha Corporación que el vecino de esta ciudad D. Manuel Becedas Regidor, presentase ante el Ayuntamiento proyectos y planos de obras que interesaba ejecutar en un trozo de terreno que había solicitado con anterioridad, del Municipio y que se dice sobrante de la vía pública y

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada con carácter perentorio por el señor Fiscal y en su consecuencia, que debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda deducida por D.ª María Antonia Gómez Díaz, contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de veintidos

de Febrero y trece de Marzo del año mil novecientos treinta y tres, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente D. Jacinto Angoso Durán, votó en Sala y no pudo firmar.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R-2236

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado en funciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a D. Lucinio y D. Fernando Vacas Bordel, mayores de edad y vecinos de Castronuevo y Cañizo, respectivamente, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Agripino González Queipo, a nombre de don Inocencio Sastre Pinilla, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de ocho y veinte días, respectivamente, los bienes muebles e inmuebles que a continuación se relacionan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Octubre próximo, a las doce de la mañana.

Bienes objeto de la subasta

De la propiedad de D. Lucinio Vacas Bordel

1.º Un motor de dieciseis caballos, número seis mil cuatrocientos, con todos sus accesorios y un molino harinero para piensos adosado al mismo para seiscientas revoluciones; tasado en ochocientas pesetas.

2.º Una casa en Castronuevo, en la carretera de Villalpando, número setenta y uno con cuadra, pajar y corral: linda por la derecha con era de Pedro Morillo, izquierda tierra de herederos de Inocencio Vaca, espalda casa de Pedro Morillo y frente calle de su situación; tasada en seis mil quinientas pesetas.

3.º Una tierra y palomar en término de Castronuevo, al pago del Huerto, de cabida dos fanegas y seis celemines: linda al Naciente con cortina y tierra de Minerva Carnero, Mediodía y Poniente con tierra de Rosario Diez y Norte con otra de Minerva Carnero; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de D. Fernando Vacas

1.º Una tierra al pago del camino de Pajares, de cabida diez y siete áreas treinta y dos centiáreas: linda Naciente con era de Sabino Aliste, Mediodía tierra de Rosario Diez, Poniente tierra de Alberto Vaca y Norte camino de Pajares; tasada en ciento veinte pesetas.

2.º Otra al pago de Cascajales, de sesenta y nueve áreas y veintisiete centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Paciano Herrero, Mediodía con la de Petra Vaca, Poniente de Santiago Rubio y Norte con la de Rosario Bobo; tasada en doscientas pesetas.

3.º Una tierra al pago de Bacillares, de treinta y tres áreas y veintiuna centiáreas: linda al Naciente tierra de Ciro Bueno, Mediodía Paciano Carnero, Poniente de Ciro Aliste y Norte prado de Agustín García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra al Valdecarros, de cincuenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas: linda al Naciente Sobrino Aliste, Mediodía Pedro Morillo, Poniente Constantino Pérez y Norte Petra Vaca; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra parcela de tierra al pago de las Eras, de cuarenta y dos áreas una centiárea: linda Naciente Agustín Bueno, Mediodía Lucio Morillo, Poniente Sabino Aliste y Norte el mismo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

6.º Otra tierra al pago de Valbón, de cuarenta y dos áreas y una centiárea: linda Naciente tierra de Josefina Bobo, Mediodía camino de Villalobos, Poniente tierra de Miguel Pinilla y Norte tierra de Pedro Pinilla; tasada en doscientas pesetas.

7.º Otra tierra al pago de la Peña, de setenta áreas cincuenta y siete centiáreas: linda Naciente Indalecio Pinilla, Mediodía Ciro Bueno,

Poniente Pedro Bobo y Norte Ovidio Vaca; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.º Otra al pago de la Cruz de Calle, de una hectárea, setenta y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda Naciente Modesto Temprano, Mediodía Joaquín Martín, Poniente raya de Villaboa y Norte Hermenegildo Martín; tasada en quinientas pesetas.

9.º Otra al pago de Juvillas, de una hectárea, veintitrés áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Naciente Rosario Diez, Mediodía con la misma, Poniente José Navas y Norte Ramón Turriño; tasada en cuatrocientas pesetas.

Total, diez mil doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª No existen títulos de las fincas embargadas, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y precedentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Agustín Pérez Piorno.—El Secretario, Mario Aparicio. R-2711

ROBLEDA CERVANTES

Don Bartolomé San Román Membibre, Juez municipal de este término de Robleda Cervantes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido autos de juicio verbal civil del que se hará mención, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra, dicen así:

En el pueblo de Robleda, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Don Bartolomé San Román Membibre, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como actor, Antonio Fernández Nieto, vecino de San Juan de la Cuesta, casado, labrador, mayor de edad y de la otra, como demandada, Antonia González, vecina que fué de San Juan de la Cuesta, en ignorado paradero y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la demandada Antonia González, al pago de las trescientas setenta y cinco pesetas que el actor le reclama, con imposición de las costas a la misma.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé San Román.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Robleda Cervantes a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Bartolomé San Román.—El Secretario, Manuel de Rábano. R-2694

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Subasta de aprovechamiento de bellotas.

Se subasta el aprovechamiento de bellotas de las dehesas de Quintanilla y Requejo, término municipal de Moreruela de Tábara.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de aquellos a quienes interese, en casa de D. Angel Arias Gago, calle de Santa Clara número 39, en cuyo domicilio se verificará la subasta el día 19 de Septiembre, a las tres de la tarde.